



NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/CCE/SC.2/20
14 de abril de 1956

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE DE COORDINACION ESTADISTICA

Segunda Reunión
San José, Costa Rica, 14 de mayo de 1956

INFORME DE LA SECRETARIA

La Primera Reunión del Subcomité de Coordinación Estadística, creado por Resolución 3 (CCE) del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, se efectuó en San Salvador, El Salvador los días 24 al 28 de octubre de 1955. A la misma asistieron los directores generales de estadística de los cinco países integrantes, y Panamá se hizo representar por un observador. Asistieron también representantes de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, del Instituto Interamericano de Estadística y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

En esta primera reunión se aprobaron 16 resoluciones y el informe del mismo (Doc. E/CN.12/CCE/36) fué conocido en la Tercera Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano que tuvo lugar en Managua, Nicaragua, en enero del presente año. Al conocer este informe el Comité adoptó la Resolución 21 (CCE) Coordinación Estadística en la que se tomaron en cuenta las recomendaciones del Subcomité y se propusieron soluciones a algunos de los puntos planteados por el mismo.

/Programa

Programa de trabajo del Subcomité

En la Resolución 1 (SC.2), el Subcomité adoptó un programa de trabajo para el período 1955/56 que fué aprobado por el Comité en su Resolución 21 (OCE). El Comité recomendó a los gobiernos del Istmo Centroamericano que presten, tanto a las direcciones generales de estadística como a los organismos internacionales, la cooperación necesaria para el mejor cumplimiento del programa de trabajo. El Comité consideró conveniente adicionar al programa la coordinación en materia de estadística demográfica, estadística minera y la referente a clasificaciones uniformes de egresos e ingresos presupuestarios.

Estadísticas industriales

En la Resolución 13 (SC.2) el Subcomité solicitó del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano que fijara las prioridades que en el campo de las estadísticas industriales debía seguir el Subcomité, y el Comité en su Resolución 21 (OCE) antes expresada atendió esta solicitud señalando las siguientes prioridades, sin perjuicio de añadir otras cuya importancia pudiera apreciarse a través de los censos y otras informaciones: hilados y tejidos de algodón y otras fibras; productos metalúrgicos y metálicos; aceites y grasas vegetales; cemento; papel y cartón; cerveza y otras bebidas alcohólicas; bebidas y refrescos no alcohólicos; jabón; productos ganaderos y lecheros; productos alimenticios, y calzado.

En la propia Resolución 13 (SC.2) el Subcomité solicitó de las direcciones generales de estadística de los países centroamericanos que

/elaboraran una

elaboraran una exposición detallada sobre los diferentes aspectos que cubren las estadísticas industriales, así como los métodos, procedimientos y normas empleados y solicitó igualmente del Instituto Interamericano de Estadística que, con base en estos estudios, realice un análisis del estado de aplicación en los países centroamericanos de las normas internacionales sobre estadística industrial aprobadas en la Tercera Conferencia Interamericana de Estadística. Las exposiciones solicitadas de las direcciones generales de estadística y el estudio del Instituto Interamericano de Estadística se presentan a la consideración de esta reunión en los documentos de trabajo números 1, 4, 5, 6, 6 Add.1, 9, 12 y 15.

Estadísticas de transporte

En la Resolución 3 (SC.2) el Subcomité adoptó una lista mínima de series estadísticas, contenida en anexo a la propia Resolución, como base para un estudio del estado actual de las estadísticas de transporte en el Istmo Centroamericano y solicitó de las direcciones generales de estadística presentaran a su consideración informes especificando cuáles de las estadísticas de dicho anexo se están compilando en cada país, cuáles pueden ser obtenidas de documentos administrativos y de otras fuentes oficiales accesibles a las oficinas de estadística y cuáles no están disponibles.

Solicitó también en la misma resolución que las Naciones Unidas estudiaran la forma en que podrían compilarse las distintas estadísticas de transporte de carga por carretera con vista al establecimiento de un sistema coordinado de tales estadísticas en América Central; y del Instituto Interamericano de Estadística que el estudio relativo a estadísticas de transporte

/marítimo

marítimo que ya ha sido requerido por Resolución de la Tercera Conferencia Interamericana de Estadística se inicie, de ser posible, en los países del Istmo Centroamericano.

Los informes solicitudes de las direcciones generales de estadística, de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y del Instituto Interamericano de Estadística en la resolución mencionada anteriormente, se presentan a la consideración de esta Segunda Reunión en los documentos de trabajo números 3, 7, 8, 10 y 16.

Estadísticas forestales

Por medio de la Resolución 4 (SC.2) el Subcomité recomendó a los gobiernos estudiaran la posibilidad de levantar, tan pronto como sea posible, un inventario de los recursos forestales de sus respectivos países y adoptó un mínimo provisional para la elaboración de estadísticas forestales contenida en lista anexa a la propia resolución. El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano en su Tercera Reunión y en la Resolución 21 (CCE) ya mencionada hizo suya esta recomendación del Subcomité por razones de conveniencia general del programa de integración, agregando la necesidad de realizar también el levantamiento del inventario de los recursos mineros de cada país.

En la propia Resolución 4 (SC.2) el Subcomité solicitó a la Secretaría que gestionara ante el organismo técnico que considerara conveniente la elaboración de un estudio tendiente al establecimiento de normas mínimas y definiciones uniformes para las estadísticas forestales. La Secretaría, en cumplimiento de este acuerdo, hizo dicha solicitud a la

/Organización

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la que presenta en esta reunión, a la consideración del Subcomité, el documento de trabajo número 11.

Aplicación de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) y la Nomenclatura Uniforme de Exportación Centroamericana (NUECA)

Por medio de las Resoluciones 2 (SC.2) y 12 (SC.2) el Subcomité solicitó de las direcciones generales de estadística informes acerca de las labores desarrolladas y de los problemas que se suscitan en la aplicación de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana y la Nomenclatura Uniforme de Exportación Centroamericana a los fines estadísticos. Los informes elaborados por las direcciones generales de estadística en este aspecto vienen a la consideración de esta reunión en los documentos de trabajo números 2 y 8.

En la propia Resolución 2 (SC.2) se recomendó a los gobiernos la conveniencia de mantener un intercambio constante de información sobre experiencia y métodos empleados en la aplicación de la NAUCA así como la necesidad de utilizar valores CIF en las estadísticas de importación o incluir en las publicaciones datos adicionales que permitan el cálculo de este valor. Por su parte el Comité en la ya mencionada Resolución 21 (CCE) reiteró una vez más a los gobiernos del Istmo Centroamericano la conveniencia de la aplicación, en aquellos países donde no se haya hecho aún, de la NAUCA y la NUECA para los fines de estadística del comercio exterior.

Publicación conjunta de estadísticas.

El Subcomité, en su Resolución 5(SC.2), considerando la conveniencia y utilidad de efectuar una publicación conjunta de las estadísticas básicas de
/los países

Los países del Istmo Centroamericano, encomendó a la Dirección General de Estadística de Guatemala estudiar dicha posibilidad. El resultado de este estudio lo somete dicha Dirección General a esta reunión en el documento de trabajo número 13.

Legislación sobre estadística

En la Resolución 9 (SC.2) el Subcomité, considerando la utilidad de uniformar la legislación estadística de los países del Istmo Centroamericano, solicitó que las direcciones generales de estadística realizaran un estudio de la legislación, relacionada con los distintos campos estadísticos, existente en sus respectivos países y que la Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador, con base en estos trabajos, llevara a cabo un estudio comparativo de este problema incluyendo las sugerencias o recomendaciones para que las legislaciones ofrezcan un marco adecuado al programa de coordinación estadística del Istmo.

La Secretaría, por su parte, facilitó a la Dirección General de Estadística y Censos de El Salvador información al respecto que tenía disponible no sólo de los países del Istmo sino de otros países del Continente Americano.

El trabajo elaborado por dicha Dirección General viene a la consideración del Subcomité en el documento de trabajo número 14.

El Comité expresó su conformidad a estos acuerdos en su Resolución 21 (CCE).

En la propia Resolución 9 (SC.2) el Subcomité llamó la atención de los gobiernos del Istmo Centroamericano hacia la conveniencia de incorporar en la legislación estadística de cada país los principios básicos

/formulados

formulados en la Resolución número 28 de la Segunda Conferencia Nacional de Estadística celebrada en San Salvador en 1953.

Formación, carrera e intercambio de estadísticos

Las Resoluciones 6 (SC.2), 7 (SC.2) y 8 (SC.2) referentes a la conveniencia de propiciar el intercambio de personal técnico, de establecer la carrera de estadístico dentro del servicio civil y de la necesidad de continuar los cursos centroamericanos de formación estadística, fueron conocidas y apoyadas por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano en la citada Resolución 21 (CCE).

Reglamento del Subcomité

Por medio de la Resolución 10 (SC.2) el Subcomité encomendó a la Dirección General de Estadística y Censos de Nicaragua que, en colaboración con la Secretaría, elaborara un proyecto de reglamento del Subcomité. A este respecto el Comité acordó en la Resolución 21 (CCE), que el Subcomité se rija, en cuanto a sus atribuciones, por la Resolución 3 (CCE) que lo crea y, en cuanto a procedimientos, por el reglamento del propio Comité.

